EXP.	0535896
DOC.	1485861

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
ALCALDÍA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0418 - 2021/MPH-H.

Huacho, 03 de noviembre del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO: La solicitud de Separación Convencional, presentado por JAQUELINE BEATRIZ VELASQUEZ SANCHEZ, mediante Expediente Administrativo N° 535896 de fecha 01.10.2021; Mov. 0000071 de fecha 01.10.2021 por S/. 201.20; Carta N° 06-2021-OGAJ/MPH de fecha 14.10.2021, Gerencia de Asesoría Jurídica; Acta de Inasistencia de fecha 21.10.2021; Carta N° 07-2021-OGAJ/MPH de fecha 21.10.2021, Acta de audiencia única de fecha 27.10.2021; Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe Legal N° 0131-2021-GAJ/MPH, de fecha 27.10.2021, Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 0274-2021-GM/MPH, de fecha 28.10.2021, Gerencia Municipal; Proveído Nº 0700.-2021-ALC, de fecha 29.10.2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobiernos Locales con personería jurídica de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972.

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento No contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias - Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, requisito que la Municipalidad Provincial de Huaura, cumple, por cuanto se cuenta con la Resolución Directoral N° 147-2017-JUS/DGJC de fecha 10.04.2017, emitido por la Dirección General de Justicia y Cultos - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que, los cónyuges: **WILMER MANCHEGO PEÑA CELESTINO,** identificado con DNI 43263153 y **JAQUELINE BEATRIZ VELASQUEZ SANCHEZ,** identificada con DNI N° 47117328; CONTRAJERON NUPCIAS el 22 de febrero de 2014, conforme al acta de matrimonio expedido por la **Municipalidad Distrital de Hualmay, provincia de Huaura, Departamento de Lima,** sin embargo, mediante el documento indicado en el Exordio, han solicitado la separación Convencional, expresando su decisión de separarse.

Que, los administrados adjuntan copia de la Resolución 18 del 1° Juzgado de la Familia referida a la pensión alimenticia; Resolución N° 13 de fecha 24.11.2020 del 2° Juzgado de Familia, referida a la tenencia y régimen de visitas, de su menor hija.

Con fecha 27.10.2021 se llevó a cabo la Audiencia Única, donde los cónyuges de manera personal manifestaron su voluntad de ratificarse en la solicitud de Separación Convencional, para lo cual el abogado encargado del procedimiento, previamente ha verificado que la solicitud presentada cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley y su Reglamento, habiendo procedido a consignar su visto bueno en señal de conformidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

ALCALDÍA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0418-2021/MPH-H.

Bajo este contexto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 0131-2021-OGAJ/MPH de fecha 27.10.2021, manifiesta que, siguiendo con la estructura del procedimiento, corresponde emitir la Resolución de Alcaldía a efectos de declarar la Separación Convencional de los cónyuges peticionantes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley en referencia; opinión compartida por la Gerencia Municipal, mediante Informe N° 0274-2021-GM/MPH, de fecha 28.10.2021.

En mérito a lo expuesto, conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la **SEPARACION CONVENCIONAL** de los cónyuges don **WILMER MANCHEGO PEÑA CELESTINO** y doña **JAQUELINE BEATRIZ VELASQUEZ SANCHEZ,** conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: De acuerdo a lo resuelto en el Artículo Primero, DISPONER que a los dos (02) meses de emitida la presente Resolución, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación oportuna de la presente Resolución y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

HUGO ECHEGARAY VIRU
ALCALDE PROVINCIAL

Cc.
Interesados:
JAQUELINE BEATRIZ VELASQUEZ SANCHEZ
Av. Huaimay N° 153
WILMER MANCHEGO PEÑA CELESTINO
Asociación Las Gardenias Mz. E Lote 05
ARCHIVO
OGAJ/ORC